

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 MAY 2021

Proceso No. 11001400305020190053000

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio el pasado 12 de febrero de 2020, pues no es posible tenerla notificada por aviso por no haberse realizado en legal forma al no advertírsele a la demandada el término que tenía para retirar el traslado de la demanda.

2. La parte actora recorrió el traslado de las excepciones y objeción al juramento estimatorio, formulado por la parte demandada en el término legal para hacerlo.

3. De igual manera, descontado el término de suspensión de términos decretado el año inmediatamente anterior, por causa de la pandemia por el COVID-19, el término para proferir sentencia de instancia vence el 12 de junio del año 2021 y como quiera que no es posible proferir sentencia antes de dicha fecha, se prorroga por una sola vez, el término para decidir la instancia en seis (6) meses más, es decir, para el 12 de diciembre de 2021 o lo que suceda primero.

4. Ahora bien, continuando con el trámite del proceso y en atención al parágrafo del Art. 372 del Código General del Proceso, dispone que:

“Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”

Así las cosas y como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente practicarse en la audiencia inicial, a continuación se decretaran las pruebas solicitadas por las partes para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de la cual trata el Art. 373 *ibídem*.

5. En consecuencia, se señala la **HORA DE LAS 11:30 A.M., DEL DÍA OCHO (8), DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373

del Código General del Proceso, en lo referente a la conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P. en concordancia con el Art. 205 ibídem).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

5.1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

5.1.1. Documental: Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda que obran de folios 2 al 60 en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

5.1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandada. Advirtiéndole que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

5.1.3. Testimonios: Se recibirá la declaración de ROSALBA GAITÁN y NUBIA AIDE ROJAS que serán citados por la parte demandante, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

5.2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1. Documental: Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visible a folios 95 al 141 cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

La apoderada de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

159

5.2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte al representante legal de la copropiedad actora. Advirtiéndole que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

5.2.3. Testimonios: Se recibirá las declaraciones de ALVARO IVAN SALAZAR DAZA, WILLIAM ORLANDO ROBAYO VILLAMIL y BLAS EMILIO RUIZ TIRADO que serán citados por la parte demandada, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

5.3. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

6. La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que se solicita a las partes y a sus apoderados informar o actualizar sus correos electrónicos y el de los testigos. La invitación se hará el mismo día de la audiencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 15 de hoy 12 0 MAY 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.